

GACETA DE MADRID.

MIERCOLES 14 DE MARZO DE 1821.

Advertencia. Habiéndose notado que el título de *Gaceta del Gobierno*, que se ha dado á este periódico, ha hecho creer á muchos que todo lo que en él se contiene emana directamente del Gobierno, y que expresa en cierta manera su opinion en las noticias ó asuntos de que trata; se ha servido S. M. resolver, para evitar las consecuencias á que puede dar lugar esta equivocacion, que de ahora en adelante salga á luz dicho periódico con el título que antes tenia de *Gaceta de Madrid*: lo que se avisa al público para su debida inteligencia, como asimismo que el Gobierno no responde, ni se mezcla en la redaccion de otro artículo, sino del que va señalado con la cláusula expresa de *artículo de oficio*.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Augsburgo 17 de Febrero.

Las últimas cartas de Italia anuncian que los austriacos pasaron por Bolonia el 6, y que se les esperaba en Florencia para el 15: Otra columna de su ejército se ha dirigido á las Marcas para entrar por Aquila en los Abruzos. Las cartas de Nápoles aseguran que el Gobierno, el pueblo y el ejército compiten en zelo y decision por defender la independencia nacional. El general austriaco Bianchi, duque de Casa-Lanza, está encargado de una comision pacífica y conciliatoria cerca del Gobierno de Nápoles. Al ejército austriaco siguen inmensos convoyes de víveres, municiones y efectos de guerra; por su parte los napolitanos estan muy provistos de todo, á excepcion de fusiles. El regimiento de lanceros de la guardia nacional sobresale entre todos los cuerpos de caballería por su bellísima presencia.

Si los austriacos tomasen la capital, el Gobierno se trasladaria á Conza, en el Abruzo citerior.

La fuerza total de las cinco divisiones del ejército del general Frimont que se han puesto en marcha se regula en 50000 hombres, y la reserva consta de otro número igual. A la fecha de las últimas noticias ocupaban los austriacos las tres legaciones de Ferrara, Bolonia y Ravena, y se adelantaban por escalones hácia las fronteras de Nápoles.

La traduccion francesa de la declaracion de la corte de Viena se atribuye á Mr. Genz, que tiene conexiones con Mr. de Metternich.

Este manifiesto ha debido comunicarse en frances á las cortes extranjeras, y se ha difundido con la mayor prontitud. Se asegura que la Rusia es la única potencia que ha prometido á Austria un cuerpo auxiliar en caso de ser necesario; y que los ministros de Prusia no estaban competentemente autorizados para hacer una promesa igual á nombre de su Soberano.

Asegúrase que algunas circunstancias recientes han hecho abandonar á los Emperadores de Austria y de Rusia el viage que SS. MM. habian proyectado; y parece que regresarán á sus Estados más pronto de lo que se habia creído.

Se dice que el proyecto de una Confederacion italiana está suspendido provisionalmente.

Los adictos á la corte de Viena, confiados ó ignorantes sobre la suerte de la guerra, esperan que el ejército austriaco estará en Nápoles para el 12 de Marzo. No se piensa así generalmente en Alemania ni en Italia, porque se sabe de lo que es capaz el valor desesperado y el amor á la patria.

Idem 24.

Las noticias últimas que han llegado de la Italia inferior no dejan la menor duda de que los napolitanos estan dispuestos á oponer la mas vigorosa resistencia á los austriacos, cuya entrada en aquel reino no será tan pacífica y tranquila como se habia creído en el cuartel general austriaco. El nuevo aspecto que presentan los futuros acontecimientos de Italia parece haber determinado al general Frimont á reconcentrar todo su ejército antes de avanzar contra Nápoles: solamente destacará una pequeña division para formar un cuerpo de observacion por la parte de los Abruzos. Los napolitanos por su parte toman posiciones fortificadas, de que no podrán apoderarse los enemigos sin sufrir muchas pérdidas.

ITALIA.

Nápoles 14 de Febrero.

Un periódico de esta capital ha publicado, sin fecha ni firma, la proclama siguiente:

„Valerosos guerreros: A la voz de que la patria pelagra; no sentís redoblar el denuevo de vuestros corazones? Guerreros! arreglad vuestros movimientos á la disciplina; ella solo puede asegurar la victoria. Revestíos del valor tranquilo y sereno que os debe inspirar el sentimiento interior de vuestras propias fuerzas.

Un ejército que merece este nombre es un cuerpo inmenso, mo-

vido por una sola cabeza; y nada puede hacerse sin una ciega y gradual subordinacion desde el simple soldado hasta el general. Mereced los honores que la patria concede á los que pelean por defenderla: si os mostráis dignos de ella, las recompensas serán dignas de vosotros.

„No os olvideis de que el ataque se dirige contra vuestra Constitucion, y que su objeto es el de robaros la dignidad gloriosa de los pueblos. Es preciso pues, valerosos guerreros, que triunfe la Constitucion, ó que la nacion napolitana se cubra de eterna ignominia.

„Vuestros conciudadanos se estan disponiendo por todas partes para ayudaros: estad seguros de que en las Dos Sicilias reunidas no existe un solo habitante pasivo. En estas circunstancias de peligro y de gloria no hay ciudadano alguno que se exponga á deshonrarse para toda su vida por una cobarde y vergonzosa inaccion. ¡Qué infeliz seria el que no pudiese decir con verdad á sus hijos, á sus nietos, á sus conciudadanos: „Yo tambien peleaba cuando atacaron nuestra libertad! Yo me hallé en la batalla donde las armas de Nápoles triunfaron de nuestros enemigos; yo defendí las murallas de la ciudad que atacaron inútilmente; en tal dia corrió mi sangre por la patria, por la Constitucion y por el Príncipe que la habia jurado.”

INGLATERRA.

Londres 25 de Febrero.

Una embarcacion procedente de Prevesa, que llegó á Ancona, llevó allí la noticia de que 7000 griegos de las tropas que bloqueaban á Janina habian abandonado los estandartes turcos, y se han pasado al ejército de Ali.

Segun los estados presentados al Parlamento con fecha del 5 de Enero, el total de la deuda creada y no redimida del reino unido de Inglaterra é Irlanda ascendió á 801.553.810 libras esterlinas (unos 800 millones de rs.), cuyo interes anual era de 28.064.721 libras esterlinas (unos 2800 millones de rs.). La cantidad destinada anualmente para la redencion de esta deuda era de 16.596.675 libras esterlinas (unos 1650 millones). La deuda del Austria en favor de la Inglaterra, por los empréstitos de 1795 y 1797, era de 17.466.448 libras esterlinas (unos 1740 millones de rs.).

Habiamos dudado mucho tiempo que se llegase á verificar lo que algunos anunciaban respecto del viage de S. M. á Irlanda; pero ya no se duda en vista de los preparativos que han mandado hacer en sus palacios varios magnates de este pais, como el conde de Donoughmore y otros, para recibir á S. M.

FRANCIA.

Paris 1.º de Marzo.

El Sr. de Bardaxí, nuevo ministro de España cerca de nuestro Gobierno, llegó ayer á esta capital.

Las cartas del comercio anuncian que la vanguardia del ejército austriaco que se habia puesto en marcha para Nápoles habia hecho alto en Sena.

Todos los periódicos de Nápoles estan llenos de proclamas enérgicas, dirigidas al pueblo, al ejército y á la guardia nacional: todas respiran el mas puro patriotismo, y el deseo mas ardiente de sostener la causa de la nacion. Entre ellas se distingue la del general Pepé, quien hace una invocacion al valor de los guerreros destinados á rechazar la agresion austriaca, y les indica los medios de defensa adoptados por el Gobierno.

El *Independiente* de las Dos Sicilias refiere como una cosa notable que el dia de la publicacion de la carta del Rey llegada de Laybach arrojó espantosas llamas el Vesuvio y grandes torrentes de lava. Compara el estado de este volcan á aquel en que se hallaban en este dia los corazones de todos los napolitanos.

NOTICIAS DEL REINO.

Ceuta 5 de Febrero.

Segun los partes anteriores del vigía del monte Hacho no se advier-

te novedad en la salud pública del campo fronterizo, ni en el orden político de las inmediaciones.

Las últimas noticias del imperio son que Muley Ibrahim tiene partidarios en Fez, donde entra y sale cuando quiere, y conserva todas sus fuerzas y su influjo en el país de Chelug. Su tío Muley Soliman continúa en Rabat, tres jornadas distante de Fez, reuniendo las tropas que se declaran por su causa, y disponiéndose al parecer para ulteriores operaciones militares.

No se han recibido partes oficiales del consul de la nación en Tanger.

Algeciras 29 de Febrero.

Las últimas noticias de lo interior alcanzan hasta el 2 del corriente, y son: que en Rabat está el punto de reunion de las tropas de Muley Soliman, para donde salían aquel mismo día 400 caballos de Tetuan, además de la caballería que de esta comarca estaba dispuesta á defender la causa del tío contra el rebelde sobrino Ibrahim.

La salud pública continúa sin alteracion, aunque no se han recibido partes oficiales del consul de la nación en Tanger.

Madrid 13 de Marzo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANO MANUEL.

Sesion del día 13 de Marzo.

Aprobada el acta del día anterior, se le concedió al Sr. Medrano el permiso que solicitaba para acercarse al Gobierno á tratar asuntos particulares.

Se pasó á la comision de Hacienda una exposicion de Isidro Muñoz y Francisco García, vecinos de Villanueva de la Serena, solicitando se les minorase el arriendo que tienen de ciertas heredades pertenecientes al Crédito público.

Se mandó pasar á la misma comision una exposicion de Manuel Rico, vecino de Valseca, en que solicita se le perdonen 22 fanegas de trigo y 16 de cebada, que por arriendo de ciertas heredades desde el año de 858 hasta el 814 debió al Crédito público.

A la misma comision se pasó un expediente, remitido por el señor secretario del Despacho de Hacienda, sobre la supresion de la plaza de receptor de penas de Cámara.

Se pasó á la misma comision una exposicion del Crédito público acerca de las rebajas solicitadas por Juan N. del arriendo del parador de la villa del Provençio.

A la misma comision de Hacienda se pasó una solicitud del presbítero D. Antonio Rodriguez, dirigida por el Crédito público, en la cual pretende se le devuelva la tercera parte que le corresponde de un molino harinero, perteneciente á su capellanía colativa.

A la de Infracciones de Constitucion se pasaron tres cartas del Gefe político superior de Yucatan, en que da cuenta de los sucesos ruidosos ocurridos en la capital de aquella provincia en Octubre último, por haber impedido la reunion de una sociedad patriótica; que habia tomado el nombre de *Confederacion*; como asimismo una exposicion del ayuntamiento de la misma capital, pidiendo se forme causa á aquel por sus procedimientos; y al capitán general interino por haber mandado cerrar las puertas del castillo de S. Benito en aquellas circunstancias.

A la de Diputaciones provinciales se pasó una representacion de la de Avila, solicitando se haga cabeza de partido al pueblo de Navamorcuende.

A la de Hacienda se pasó un expediente promovido por la diputacion provincial de Cuenca sobre la imposicion de 2 rs. en arroba de vino para atender á los gastos municipales.

A la comision de Legislacion se pasó una solicitud de D. Ramon S. Millan, licenciado en cánones, para que se le conmute un año académico para recibirse de abogado.

A la de Hacienda se pasó un expediente del Crédito público, relativo á las pensiones consignadas sobre temporalidades.

A las de Guerra é Infracciones de Constitucion se pasó una exposicion de los segundos tenientes del primer regimiento de Reales guardias de infantería sobre su promocion á primeros ayudantes, y en que además piden se exija la responsabilidad á los oficiales de la secretaría de Guerra que entendieron en el expediente promovido anteriormente por los mismos.

A la comision de Guerra se pasó una exposicion del teniente general D. Manuel N., hecha desde Valencia, quejándose del modo con que le han tratado aquellas autoridades; lo que pide se tome en consideracion, por no haber cometido crimen contra las leyes.

A la de Guerra se pasó un oficio del Sr. inspector de Milicias provinciales sobre si deben considerarse válidos los sorteos finalizados antes del día 14 de Noviembre último.

A las comisiones de Guerra y Marina se pasó una consulta del señor secretario del Despacho de Marina sobre si ha de ser extensivo á las tropas de infantería y artillería de marina el decreto en que se manda licenciar á todos los cumplidos hasta 1.º de Enero de 1820; y asimismo sobre que se permita hacer quintas en las provincias litorales para el reemplazo de las mismas.

Se pasó con urgencia á la comision de Infracciones una exposicion de D. Domingo María Ruiz de la Vega, alcalde 2.º constitucional de Granada, pidiendo se declare haber lugar á la formacion de causa á la sala del crimen de aquella audiencia territorial por haber infringido la Constitucion en los artículos 131, 245 y 246.

A la comision de Guerra se pasó una exposicion de D. Antonio Cor-

ral y D. Josef de los Reyes, capitanes y ayudantes segundos de la ciudad de Sevilla, en que piden que no siendo el sueldo que disfrutaban suficiente para atender á sus necesidades, se haga extensivo á su clase el aumento del sueldo designado al ejército.

A la citada comision se pasó una solicitud concebida en los mismos términos que la anterior; relativa á un ayudante de la plaza de Tarifa.

Se pasó tambien á la misma comision una exposicion de varios oficiales del Imperial Alejandro, que fueron separados de su regimiento á mediados de Mayo último, en la cual solicitan volver á su regimiento, y que allí se les forme la correspondiente causa, y que no resultando culpados, se exija la responsabilidad al ex-ministro marques de las Amarillas.

A la comision de Legislacion se pasó un expediente promovido por varios oficiales que estuvieron prisioneros en Francia, para que se sustancie brevemente la causa sobre su conducta militar.

Se pasó al Gobierno una solicitud de Doña Francisca Miyar, viuda de D. Mariano Soler, teniente del regimiento de infantería de Valencey, solicitando se proporcione educacion á sus hijos en un colegio.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Agricultura, cuatro egemplares de la memoria compuesta por Don Francisco Martínez de Robles, miliciano voluntario de caballería, y catedrático de agricultura de Toledo; y por Pablo Antonio Lopez, labrador de la misma, sobre los montes de aquella ciudad.

El Sr. diputado Diaz Morales presentó varias propuestas para la marina militar de España, hechas por un sugeto que reservaba su nombre, ambicionando solo contribuir á la prosperidad de su Nacion. Las Cortes las recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de este ramo.

Se aprobó el dictamen de la comision de Diputaciones provinciales acerca de lo expuesto por la de Madrid para que se dotase en el pueblo de Albarés un maestro de primeras letras con 2740 rs., de los cuales 1740 habian de pagar los vecinos, y los 100 restantes habian de salir del fondo de propios.

La misma comision presentó su dictamen acerca de la representacion de un ciudadano de Búrgos sobre la mala administracion de los caudales de propios de todos los pueblos; y el Sr. Priego manifestó que estos habian sido el patrimonio de todos los que mandan en los pueblos, y que supuesto era bien conocida la mala inversion de los caudales de aquel ramo, creía debian tomarse providencias enérgicas para remediar tales abusos.

Después de una corta discusion se mandaron unir al expediente las siguientes indicaciones: del Sr. Priego: „No habiendo procedido las diputaciones provinciales al repartimiento de propios, y retardándose uno de los mas interesantes decretos de las Cortes, pido se diga al Gobierno tome las medidas mas activas para que en un término perentorio se haga este repartimiento, ocupándose desde luego las diputaciones provinciales en esto.” Del Sr. Moreno Guerra, que decia: „Para evitar los retrasos voluntarios ó verdaderos en el repartimiento de propios y baldíos pido que para el día de S. Fernando próximo en todos los pueblos de la Península se firme el repartimiento.” Y del señor Cepero: „Pido que las Cortes encarguen á la misma comision de Diputaciones provinciales que á la mayor brevedad posible presente el proyecto de decreto, fijando la época de la enagenacion de las fincas pertenecientes á propios, y señalando además la manera de enagenar los predios, así rústicos como urbanos, bajo el cánón que se estime conveniente.” En seguida se aprobó la proposicion de que se señalara día para la discusion de este expediente.

Igualmente se dió cuenta del dictamen de la misma comision acerca del expediente promovido para la creacion de plazas de oficiales y escribientes en las secretarías de las diputaciones provinciales. La comision era de parecer que se estableciesen en las referidas secretarías el número de oficiales, escribientes y pörteros que expresaba la adjunta relacion; sin perjuicio de variarlo cuando se verificase la nueva division del territorio español; que estos subalternos disfrutasen los sueldos designados en la misma relacion, y que se les debian pagar del fondo de propios de las respectivas provincias; y que estos ayudasen al Gefe político de la provincia cuando los necesitase, y fuese compatible con el buen desempeño de los negocios.

El Sr. Ochoa manifestó lo poco conveniente que era á la Nacion aumentar empleados; y habiendo hecho algunas reflexiones sobre esto, comparó los sueldos excesivos que disfrutaban, y el trabajo que hacian con respecto á los escribientes y empleados en casas particulares de comerciantes; por lo que no aprobó el dictamen de la comision, y pidió se leyera la proposicion que sobre este punto habia hecho el año pasado.

El Sr. Lopez (D. Marcial) pidió que mediante á no ser urgente el despacho de este asunto, no se revolviese por ahora, y pasase á la comision de Hacienda para que lo tuviese presente.

A instancia de algunos Sres. diputados se leyeron los antecedentes que habia en este asunto; y por último se aprobó que se señalase día para su discusion, con asistencia del Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Se aprobó el dictamen de la comision de Diputaciones provinciales; en que proponia se pasasen al Gobierno las actas de la junta de Navarra para que las devolviese á la Diputacion provincial de la misma.

Las comisiones reunidas de Legislacion y de Comercio, habiendo examinado las dos proposiciones de los Sres. Priego y Navas, leídas en las sesiones de 20 y 25 de Setiembre último; relativas la primera á que se estableciese una ley, por la cual se permitiese hasta el 10 por

100 de interés en el préstamo de dinero con hipoteca, ó según estipulasen las partes; y la segunda á que se declarase nula la ley 22, título 1.º, libro décimo de la Novísima Recopilación, por la que se exige juramento á los deudores y acreedores, proponia su dictamen apoyando las mencionadas dos proposiciones; pero habiendo hecho presente el señor Muñoz Torrero que el dictamen anterior era un verdadero proyecto de ley, y que por lo mismo debía proponerse con los artículos correspondientes, se mandó volver á la comision para que así lo verificase.

Se dió cuenta de un dictamen de la comision de Diputaciones provinciales en vista de la exposicion dirigida por la de Mallorca, quejándose de que algunos de sus individuos, vecinos y residentes en las islas de Menorca é Ibiza, se resistian á presentarse en Palma para desempeñar las funciones de sus destinos. La comision decia que habia sido constante esta oposicion de los diputados de dichas islas á pretexto de no poder satisfacer los gastos de su viage por no tener dietas señaladas; pero que no parecia probable que en las dos épocas hubiese recaído la eleccion en personas que no pudiesen sobrellevar estos desembolsos; por lo que proponia pasase dicha exposicion al Gobierno para que por todos los medios propios de sus facultades, obligase á los diputados de las islas Baleares á presentarse en Palma, á fin de cumplir con las obligaciones de su encargo, haciendo lo mismo con los suplentes, en caso de que alguno de los propietarios se eximiese legalmente. Despues de una ligera discusion se aprobó este dictamen.

Asimismo se aprobaron otros dos de la misma comision: en el uno proponia se accediese á la exoneracion pedida por D. Francisco Perez D.... del cargo de individuo de la diputacion provincial por sus notorias enfermedades, mandando que se presentase en su lugar el suplente; y en el otro proponia se aprobase el nombramiento propuesto por el Gobierno de Gefe político subalterno de la provincia de Cádiz con destino al campo de S. Roque.

Se leyó por primera vez un proyecto de ley sobre aumento de alcaldes constitucionales, regidores y procuradores sindicos en las poblaciones de gran vecindario, presentado por la comision de Legislacion, á consecuencia de lo representado en Agosto y Setiembre del año último sobre el mismo asunto por la diputacion provincial de Granada y por el ayuntamiento de Barcelona.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de Legislacion sobre una indicacion del Sr. García (D. Antonio), en que pedia se fijase el verdadero sentido de la palabra *servientes domésticos*, que no debian tener voto activo ni pasivo en las juntas electorales de parroquia. Para evitar altercados y contiendas perjudiciales á la tranquilidad que debia reinar en semejantes actos, decia la comision que bajo dichas palabras no se debian comprender los administradores, mayordomos, contadores, tesoreros ni oficiales que tuviesen plazas señaladas en estas oficinas, aunque viviesen dentro de las casas de los grandes, ó de algunos otros particulares que los tuviesen empleados para el giro y desempeño de sus negocios, pagándoles sueldos, ó asignándoles parte de sus rentas ó ganancia, como sucede en muchas casas de tráfico y comercio, con tal que se hallasen inscritos en la matricula de vecindad como personas independientes que contribuyen por separado; y que bajo la rigurosa denominacion de *criados* únicamente debian comprenderse los que percibiesen salario, racion ó quitacion por los servicios personales que prestasen á sus amos dentro y fuera de las casas de estos, aunque no fuesen de los que se llaman caseros, capataces, aparceros ó temporeros, que viven en las casas de campo y de recreo bajo la direccion y dependencia de sus amos, como individuos de su propia familia, y sin ser reconocidos por vecinos contribuyentes con hogar separado, segun exige la razon, y está determinado por anteriores resoluciones.

Los Sres. García (D. Antonio), Moreno Guerra, Zapata y Torre Marin se opusieron al dictamen, creyendo que no debia privarse á los empleados en el util y honroso ejercicio de la agricultura de unos derechos que se concedian á los mayordomos, contadores y otros dependientes de los grandes y de los particulares, sobre los cuales tendrian sin duda mas influjo sus respectivos amos.

El Sr. Echavarría, individuo de la comision, manifestó que esta se habia fundado para dar su dictamen en los principios sentados en el art. 18 de la Constitucion, que se leyó; sin embargo de lo cual, y habiéndose tambien leído los art. 24 y 25, se declaró no haber lugar á votar, y se mandó volver el dictamen á la comision para que le extendiera con mayor claridad.

A las comisiones de Hacienda y Comercio se mandó pasar un oficio del Sr. secretario del Despacho de Hacienda, con el que remitia el expediente formado con el objeto de asegurar la recaudacion de derechos de los géneros introducidos en las provincias exentas antes del principio de este año, en que empezó á ragir el sistema de aranceles y aduanas.

Se leyó un oficio del señor ministro de la Gobernacion de la Península, en que participaba que S. M. se habia servido mandar que de los productos de las mitras de Valencia y Orihuela se socorriesen por ahora, con calidad de reintegro, y sin perjuicio de lo que resolviesen las Cortes, con 250 duros á los fabricantes que han experimentado pérdidas en Alcoy en 2 del mes corriente; haciéndose un reparto con proporcion á las mayores ó menores facultades de los que hubiesen sufrido. Se mandó pasar á la comision de Hacienda.

A la especial que entienda en el asunto de Alcoy se pasó una exposicion de los fabricantes de dicha villa, pidiendo se les administrase pronta justicia sobre las ocurrencias del día 2, y se les diese el valor de lo que habian perdido, cobrándolo despues la Nacion de quien hubiese lugar.

El Sr. presidente anunció para la sesion de mañana varios expe-

dientes, uno sobre mandas para redencion de cautivos, y acerca de que las fincas destinadas á este objeto paren al Crédito público; otro acerca de la junta religiosa de Censura de Madrid; otro sobre quien ha de hacer las veces de Gefe político á falta de este y del intendente; otro sobre ciertas medidas para cuando no se hallen reunidas las diputaciones provinciales; otro sobre el tiempo que han de mantenerse sin comunicacion los presos; otro sobre algunas indemnizaciones que pedian varios ciudadanos procesados en 1814, y otros de que no se habia podido dar cuenta; despues de lo cual levantó la sesion pública para quedar en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

Al inspector general de milicias digo con esta fecha lo siguiente: „El Rey ha dispuesto que mientras el inspector general de infanteria está encargado del ministerio de la Guerra despache V. E. dicha inspeccion ademas de la de milicias de su cargo. De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno. Palacio 12 de Marzo de 1821.”

NUMERO 36.

Relacion de fincas que se están subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:

En la provincia de Palencia, procedentes del extinguido monasterio de S. Zoilo de la villa de Carrion, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la misma villa, están señalados los dias 15, 15, 17 y 19 del corriente.

Fincas que se rematan el dia 15.

- Una tierra á la Puentezilla, de 3 obradas y media, de primera calidad, de secano, en 4500 rs.
- Otra al camino de la Zapata, de 2 obradas y media, de primera calidad, de secano, en 3210 rs.
- Otra al camino de la Herrada, de una obrada, de segunda calidad, de secano, en 800 rs.
- Otra al camino de Carre-Villaturde, de 4 obradas, de primera calidad, de riego, en 63 rs.
- Otra á la ermita de S. Lázaro, de 14 obradas, las 7 de primera calidad, de riego, y las restantes de segunda calidad, de secano, en 16,100 rs.
- Otra á la Zapata, de 7 cuartas, de primera calidad, de riego, en 1500 rs.
- Otra á S. Lázaro, de 5 obradas, de secano, de segunda y tercera calidad, en 2800 rs.
- Otra al camino de Villaturde, de 14 cuartas, de segunda calidad, en 1600 rs.
- Otra lindando á la anterior, de 20 obradas, de secano, en 130 rs.
- Otra al mismo camino, de 4 cuartas, de segunda calidad, de secano, en 600 rs.
- Otra á la Alisa, de obrada y media, de tercera calidad, de secano, en 600 rs.
- Otra en dicho pago de la Alisa, de 13 obradas, de segunda calidad, de riego, en 2400 rs.
- Otra en el camino de Villanueva, de 7 obradas, de segunda calidad, de secano, en 330 rs.
- Otra en dicho pago, de 5 obradas, de tercera calidad, de secano, en 1500 rs.
- Otra á Villamez, de 6 obradas, de tercera calidad, de secano, en 1800 rs.
- Otra en el mismo pago, de 4 obradas, de tercera calidad id., en 1200 rs.
- Otra en dicho pago, de 4 obradas id., en 1200 rs.
- Otra en dicho pago, de 3 obradas id., en 900 rs.
- Otra en dicho pago, de 5 obradas id., en 1500 rs.
- Otra en dicho pago, de 7 obradas, de segunda calidad y tercera, en 2500 rs.
- Otra en los Gesitores, de 7 cuartas, de segunda calidad, en 500 rs.
- Otra inmediata á la anterior, de media obrada, de segunda calidad, de secano, en 200 rs.
- Otra á Villamez, de una obrada, de segunda calidad, en 400 rs.
- Otra al camino de Villaturde, de 5 cuartas, de segunda calidad, de secano, en 400 rs.
- Otra á dicho camino, de 5 cuartas de id., en 400 rs. (*Se continuará.*)

TRIBUNALES.

En la villa de Madrid á 10 de Marzo de 1821: el Sr. D. Julian de Sojo, ministro togado honorario, y juez de primera instancia en ella, habiendo visto esta causa, formada por supuesta conspiracion contra el actual sistema constitucional al padre comandante de la Merced calzada Fr. Juan Josef Tejada, al difunto Fr. Gil Fernandez, del orden de S. Gerónimo, el comisario de guerra D. Tomas Ortega, al presbítero D. Alejo Acebes, al capitan D. Joaquin Bejar, D. Antonio Gascon y D. Josef Mingó, dijo: que debia declarar y declara que por la retractacion de Josef Espelta y Sebastian Fuster, soldados del regimiento del Infante D. Carlos, Pedro Ros, Francisco Simon é Ignacio Tudela,

que lo son del regimiento de caballería del Príncipe, y el cabo primero del regimiento de Fernando 7.º Josef Riera, y por lo demás que resulta de la causa, no ha lugar á su continuación, y que procede el sobreseimiento en razon de que las prisiones de los primeros se verificaron por lo que estos declaraban, y cuya falsedad después han vuelto á declarar y ratificar: en su consecuencia, como que cayeron de la causa Espelta y sus compañeros, tildense y borren los asientos de carcel, y recójense de los alcaides los autos motivados relativos á los que se trataban como reos, por haber padecido inocentes: á quienes no perjudica la prision sufrida por esta causa en su buena reputacion y fama, reservándose su derecho por los perjuicios que en sus personas, opinion y bienes se les han irrogado, y alcense las fianzas que prestaron: se condena como falsos testigos y perjuros, teniendo consideracion á haberse retractado; á Espelta en cuatro años en presidio de Africa, á Simon, Tudela y Riera á que sirvan en sus respectivos cuerpos cuatro años mas que el tiempo de su empeño, y solo dos Pedro Ros, en atencion á haber sido el primero que descubrió la inicua trama: respecto á Sebastian Fuster, mediante constar se le dió su licencia absoluta en 10 de Diciembre último, líbrase despacho á la justicia de la Granja, su pueblo, corregimiento de Lérida, para que se le haga saber la pena de cuatro años de servicio en los egércitos nacionales, á que igualmente se le condena: se apercibe al teniente de infantería del Príncipe D. Mariano Aznarez, al capitán del regimiento del Infante D. Carlos D. Juan Romero de Tejada y á D. Jaime Ferrer que en lo sucesivo, procediendo con mas circunspeccion, no se dejen arrastrar por noticias de hombres sospechosos, y á título de zelo tengan parte en procedimientos judiciales de perjudicial trascendencia; y así á dichos oficiales como á Espelta y los demás soldados se les condena mancomunadamente en costas. Publíquese en los periódicos, y remítase el proceso á la audiencia territorial con arreglo á la ley de 9 de Octubre de 1812: dirijase sin perjuicio testimonio de la culpa de Espelta á la capitania general de esta provincia, donde y en la causa allí pendiente sobre los efectos que con venga, y para la egecucion en su caso de la condena del recargo de servicio militar á Ros, Simon, Tudela y Riera se pase á su tiempo oficio competente al mismo Sr. capitán general. Y por esta su sentencia así lo mandó y firmó su señoría, de que doi fe. = Julian de Sojo. = Juan de la Peña.

VARIEDADES.

Cinco Congresos ha visto la Europa en muy pocos años: Viena, Carlsbad, Aquisgran, Troppau y Laybach serán, si no célebres, á lo menos famosos en la historia de la época de nuestros días. En todas estas reuniones diplomáticas se han oido resonar continuamente los nombres de *humanidad, justicia, orden social, legitimidad*, y otras palabras no menos significativas, pero entendidas todas ellas segun el curso que se queria dar á los negocios políticos. Vióse, sin embargo de tan recomendables expresiones, despojado en el primer Congreso el modelo de los Reyes (el de Saxonia) de la mitad de sus Estados, dejándole el resto como por un acto de insultante generosidad. Vióse en él tratar del modo mas indiferente, y aun injurioso, á la heroica España, que habia allanado el camino para que los Príncipes de Europa recuperasen el honor de sus tronos, cediendo los diplomáticos de Viena á esta España, su libertadora, una porcion de territorio en una isla lejana, que no era de ninguno de los que de ella disponian, y así no podia tener efecto semejante ridicula cesion; y disponiendo de un modo absoluto que la misma España cediese á Portugal otro territorio, que en justa guerra y por un solemne tratado habia adquirido. Viéronse multitud de actos de notoria injusticia, de manifiesta ambicion, de pública arbitrariedad, que daban á conocer que parte de las usurpaciones egecutadas por el aventurero Bonaparte quedaban aprobadas, consentidas, confirmadas y legitimadas por aquellos en cuyas bocas se oian á cada paso las voces de *justicia y legitimidad*. Desaparecieron del sistema europeo muchos Estados independientes, que la política del usurpador del trono de los Borbones habia borrado del mapa de la Europa, y de que los absolutos jueces del Congreso de Viena dispusieron á su albedrío, sin respetos á la justicia, y escudándose con que estas eran medidas de *política*. Cae Bonaparte, y no parece sino que su ruina, perdida para la instruccion de los Príncipes, solamente sirve para inspirar su ambicioso deseo de recoger su funesta herencia, y de nivelar como él los tronos de Europa á medida de sus ideas. Tales y tantos fueron los actos de arbitrariedad, y tales las ideas que dejaron entrever, que en el primer tribunal del mundo se dijo que el Congreso de Viena parecia ser una conspiracion de los Soberanos contra los pueblos. Esta idea, que resonó en el Parlamento de Inglaterra, no se ocultaba á multitud de hombres reflexivos, y aun puede decirse que los pueblos de Europa la vaticinaban. En medio de semejantes arbitrariedades, y de las máximas poco favorables á la libertad de las naciones, que abrigaba el Congreso de Viena, no pudo este menos de ceder en algun modo á las luces del siglo, y reconocer los progresos del entendimiento humano. La Alemania meridional sufrió una de las revoluciones tal vez mas asombrosas, si se considera el estado en que aquellos pueblos se hallaban, las ideas que dominaban, y los usos y costumbres que subsistian; y se la vió convertirse casi de repente en Gobiernos constitucionales y representativos.

La conducta de este primer Congreso dió á conocer lo que se podia esperar de los demás que pudieran sucederle; y en efecto, en los siguientes se ha echado de ver el espíritu que dominaba á los que reunidos en Congreso se han considerado árbitros y dueños absolutos, no solo de

las acciones, sino tambien de los pensamientos de los hombres. El misterio de que se han valido en sus conferencias daba motivo á sospechar que sus miras no eran las mas útiles para la felicidad de los pueblos: el modo como á cierto tiempo permitian manifestar parte de sus ideas confirmaba mas las sospechas contra sus intenciones; y cuando al fin han sido públicos los resultados de las deliberaciones de los Congresos, no ha quedado la menor duda en que el objeto principal es ir contra la libertad de los pueblos, y en favor del poder absoluto. Procurábase en varios Congresos buscar medios de contener la propagacion de las ideas y máximas de nuestro siglo: procurábase sujetar hasta los pensamientos del hombre: procurábase hacer retrogradar los tiempos: procurábase extinguir la luz que brillaba ya sobre el horizonte, y difundir las tinieblas para que extraviasen los Gobiernos de las naciones. Pero al mismo tiempo que los Congresos de los Soberanos, interesados todos ellos en conservar sus privilegios y su peculiar despotismo, y en mantener á los pueblos en la ignorancia para que no conociesen sus derechos y deberes, se empeñaban en sostener una lucha inútil contra las ideas dominantes, estas se extendian cada vez mas, al paso que la fuerza moral se veia comprimida por las fuerzas físicas. Estas no podian conservar por mucho tiempo su dominio, y no dejaron varios Príncipes de conocerlo, por lo que cedieron á las circunstancias, y reconocieron generosamente la justicia de los súbditos; y de aqui la formacion de multitud de Gobiernos representativos, y la reforma admirable, que á pesar de tanto Congreso se advierte en muchos Estados de Europa. Por el contrario, otros Príncipes no conocieron, ó no quisieron conocer, que todo cede en fin á la fuerza moral; y de aqui las persecuciones, las inquisiciones políticas, la vigilancia rigorosa por parte de aquellos Gobiernos, que aun se empeñan en combatir las ideas dominantes, y que hacen sus últimos esfuerzos por sostener un dominio absoluto, que ya no es conforme á los tiempos ni á las circunstancias.

Los acontecimientos de la Peninsula no podian agradar á los que todavía se sostienen por la ignorancia de los pueblos: los de Nápoles excitaron todo su furor; y viendo la ocasion favorable para una persecucion directa y á fuerza armada contra las máximas dominantes, se formó á este efecto el Congreso de Troppau, y luego el inútil de Laybach. Puede asegurarse que los dos eran superfluos, y que no han servido mas que para fijar fórmulas, pues antes de reunirse el primero estaba ya resuelta la persecucion de Nápoles, y no atender ni á la justicia ni al derecho que tienen los pueblos de procurar su bienestar por el mejor medio posible, sin detrimento de tercero.

Las turbulencias de la Dieta de Polonia sirvieron en otro tiempo de motivo para que el Austria, la Prusia y la Rusia acabasen de repartirse aquel reino, bajo el pretexto de impedir que aquel turbulento contagio se propagase por sus Estados: igual es el motivo que el Austria alega hoy, aplicando el contagio napolitano á los Estados de Italia. Y si valiera esta razon, y por qué no la han aplicado á las disensiones de la Cámara de los Diputados de Francia, y á varias turbulentas sesiones del Parlamento ingles? Y por qué no la aplican á otros varios acontecimientos, que debian atraer toda la atencion de los Soberanos? La razon es clara: á Nápoles se le ha considerado como debil. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la historia de la Iglesia y obispos de Pamplona real y eclesiástica del reino de Navarra: su autor el Dr. D. Gregorio Fernandez Pérez, cura de S. Bartolomé de la ciudad de Jerez de los Caballeros, acudirán á recoger el segundo tomo; cuya publicacion se ha retrasado por causas imprevistas, y que no ha podido precaver el autor. Aunque la aceptacion que el tomo primero ha merecido á los sabios, recomienda bastante el mérito de esta obra, sin embargo las materias que se tratan en este segundo tomo la hacen todavía mas apreciable, por ser las mas sobre puntos de disciplina, que en el día llaman la atencion de los curiosos. Tales son principalmente la reclamacion que empezaron á hacer los Reyes de Navarra de las fortalezas, derechos y posesiones cedidas á la Iglesia. La exencion de los monasterios de la jurisdiccion de los obispos. Los estatutos y constituciones que se formó la iglesia catedral, y que haciéndolos jurar á los obispos á su entrada en la diócesis, le abrió puerta para eximirse tambien de la jurisdiccion y obediencia de sus prelados. El nombramiento y confirmacion de los obispos. Las pretensiones de la Cámara apostólica, solicitando los frutos y rentas de la mitra vacante. Y finalmente los acuerdos, decretos y constituciones sinodales sobre arreglo de la catedral, elecciones de canónigos, sus deberes, los de los prelados y clero, reforma de abusos, reduccion de dias festivos, práctica y arancel de la curia &c. &c. Se suscribe en la librería de Escamilla; en Pamplona en la de Longás; en Logroño en la de Olozaga; en Salamanca en la de Barco Lopez, y en Valladolid en la de Santander.

Apéndice al Diario de Cortes, núm. 1.º del año 1821. Memoria leída á las Cortes en la sesion pública de 4 de Marzo de 1821 por el habilitado para el despacho de la secretaría de Estado. Impresa de orden de las mismas. Se vende con las demás memorias de los otros Sres. ministros en el despacho de la imprenta Nacional, y en la librería de Orea.

NOTA. En la gaceta de ayer, col. 7.ª, lin. 13, donde dice *Siena*, léase *Sená*. — En la misma col., lin. 42, donde dice *asimismo*, léase *á sí mismo*.